

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
--	---	--

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>PROFIQ, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235</b>
Representante Legal y Domicilio <b>C. GUILLERMO MEDELLÍN MILÁN</b> Av. Venustiano Carranza No. 2319, Int. 301 Col. Jardín 78270, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (444) 813-81-29 <a href="mailto:imedellin@profig.com.mx">imedellin@profig.com.mx</a>	Ciudad de México, a <b>05 SEP 2018</b>

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de mayo de 2018, la cual fue registrada con el número de bitácora **09/HS-0315/05/18**, y a la información en alcance registrada con el número de documento DGGIMAR-01863/1808, recibida el 3 de agosto de 2018, a través de los cuales solicita la Modificación de la Autorización No. 24-V-06-18, otorgada a **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGIMAR.710/0002339 del 23 de marzo de 2018, al respecto y,

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad de Tratamiento de Suelos Contaminados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, cuenta con la Autorización No. 24-V-06-18 otorgada el 23 de marzo de 2018, la cual lo acredita como prestador de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos y metales pesados, con el siguiente proceso de tratamiento:
  1. Estabilización - Solidificación a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos y metales pesados.



0055184



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0007235</b>

- III. Que, por escrito recibido en el ECC de esta Dependencia, el 15 de mayo de 2018, el C. Guillermo Medellín Milán, representante legal de la empresa **PROFIQ S.A. DE C.V.**, solicita a esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se autorice la Modificación de la Autorización No. **24-V-06-18**, para realizar el proceso de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y metales pesados fuera del sitio contaminado.
- IV. Que de la evaluación y dictaminación realizada por esta Dirección General a la documentación exhibida por **PROFIQ S.A. DE C.V.**, se observa lo siguiente:
- Formato de Autorización para la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
  - Pago de Derechos.
  - Descripción técnica de los procesos a aplicar.
  - Hojas de datos de seguridad de los insumos a utilizar.
  - R.F.C. PRO050315AMA.
  - Póliza de Seguro [REDACTED] expedida por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa a favor de **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, con vigencia del 24 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
  - Escritura número 8,111 (Ocho mil ciento once) que contiene la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, expedida el 15 de marzo de 2005, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, por el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Titular de la Notaría Pública No. 33, misma que ampara la actividad que pretende desarrollar.
  - Escritura pública No. 12,577 (Doce mil quinientos setenta y siete), mediante la cual, la [REDACTED] Administradores Únicos de la empresa **PROFIQ S.A. DE C.V.**, otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, para llevar a cabo Rescisión de Contratos de Trabajo, para Actos de Dominio, para Suscribir y Avalar Títulos de Crédito, para abrir cuentas bancarias y para Delegar sus Facultades al [REDACTED] expedida el 21 de febrero de 2007, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, por el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Titular de la Notaría Pública No. 33.
  - Copia simple del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/0686 del 13 de septiembre de 2016, a través del cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza a **PROFIQ, S.A. DE C.V.** el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos, Materiales Similares y Suelos Contaminados con Residuos Peligrosos", en la cual se menciona que el método de tratamiento consistirá



0055185

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0007235</b>

en la estabilización, solidificación e inmovilización de residuos peligrosos y suelos contaminados, con una capacidad de 400 m<sup>3</sup>/día.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN

A favor de **PROFIQ S.A. DE C.V.**, como prestadora de servicios, para el siguiente proceso de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
<b>Fuera del sitio contaminado</b>					
1	SOLI-FS	Estabilización-Solidificación fuera del sitio contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados y Materiales Semejantes a Suelos*.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de fracción media y pesada.</li> <li>HAP**.</li> <li>Metales (As, Ba, Cr, Ni, Ag, Pb y V).</li> </ul>	

\*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

\*\* HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO.

**1. Estabilización – Solidificación fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y metales pesados,**

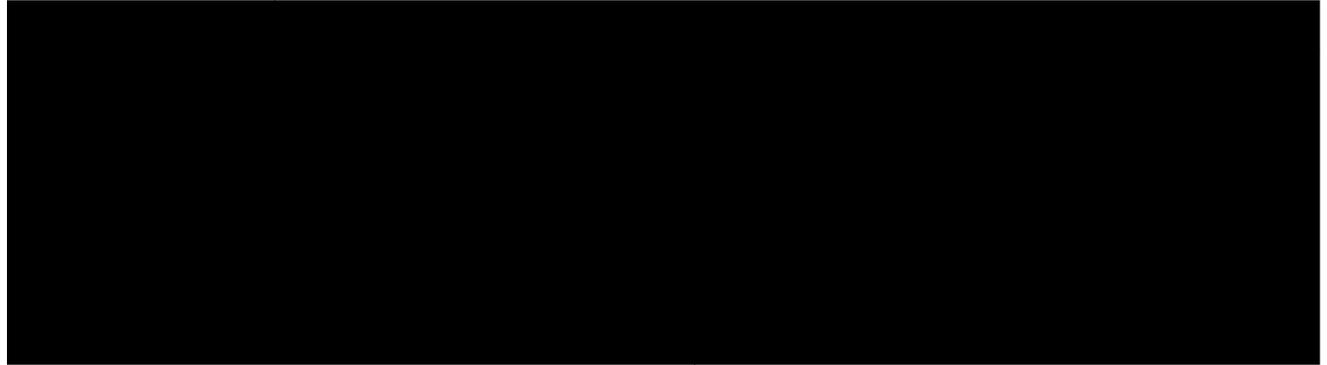


0055186

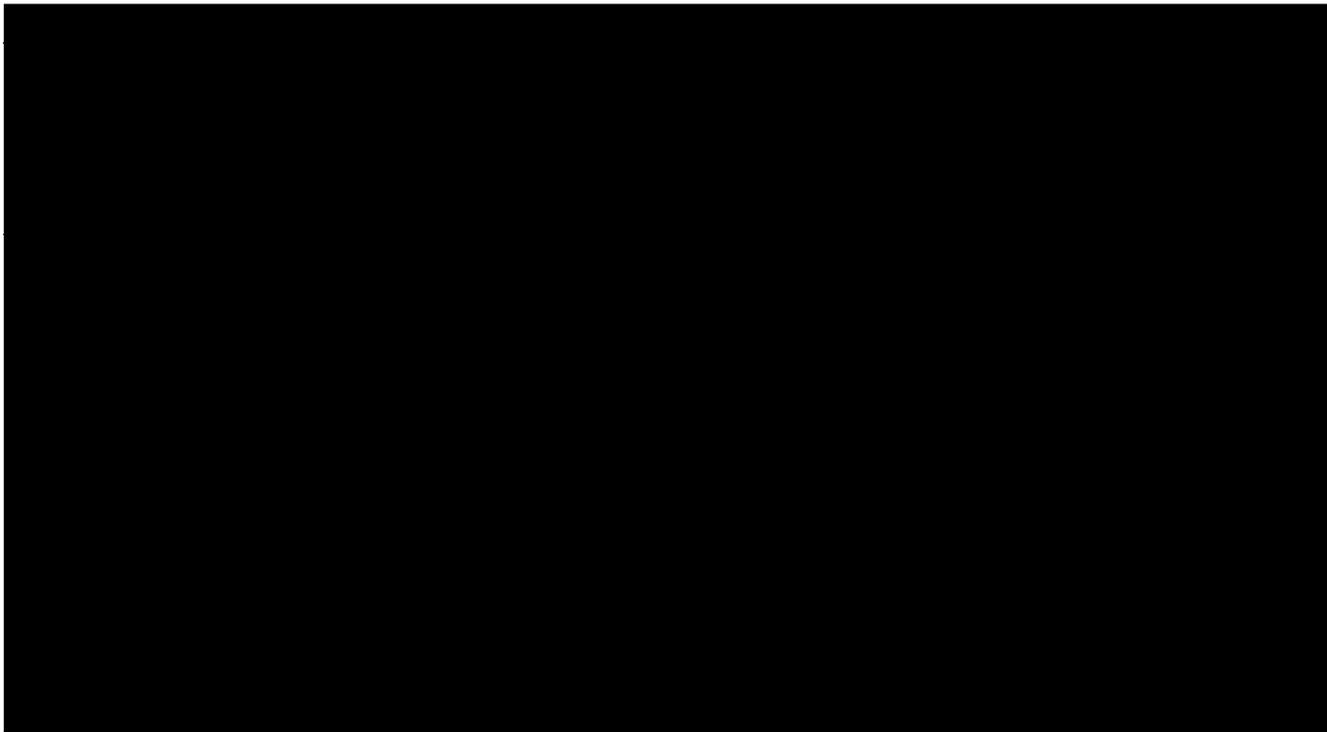
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235



- ✓ Para llevar a cabo el proceso de solidificación-estabilización, se utilizará una planta mezcladora de concreto pre-mezclado, que tiene las siguientes características:

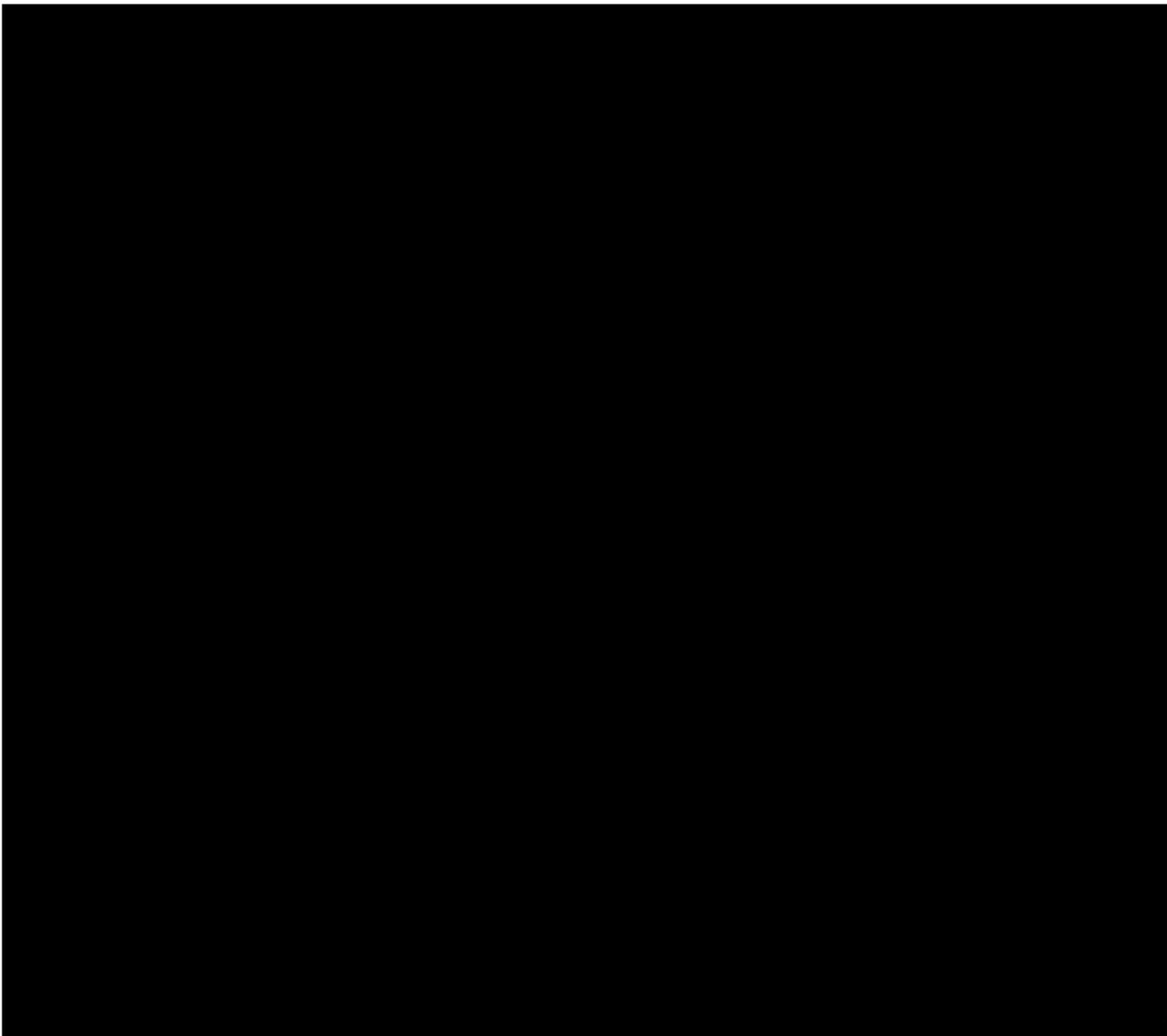


0055187

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

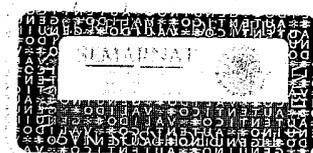


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

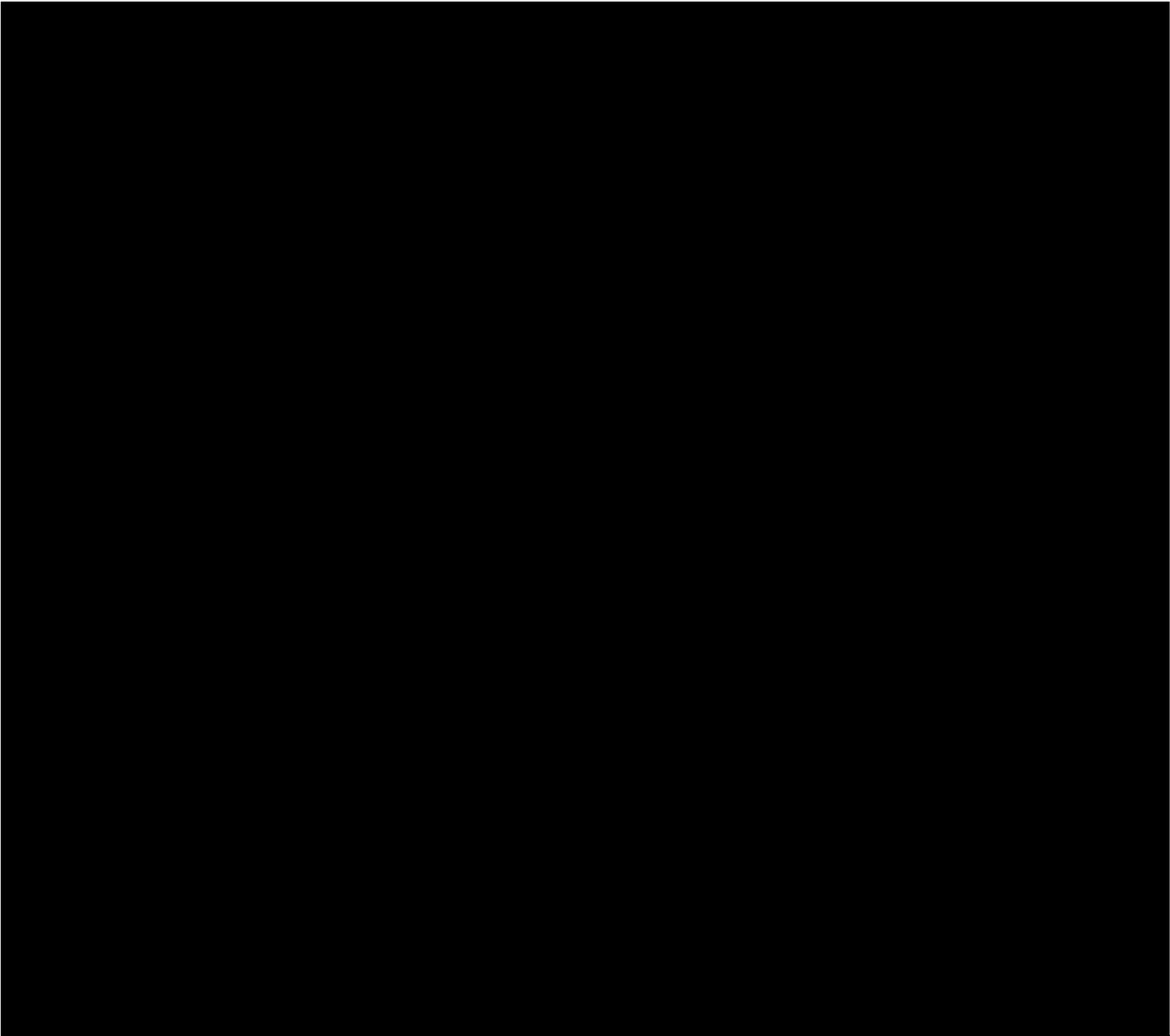


0055188

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

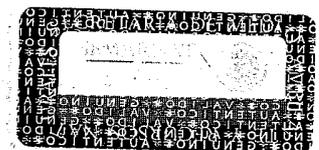


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235



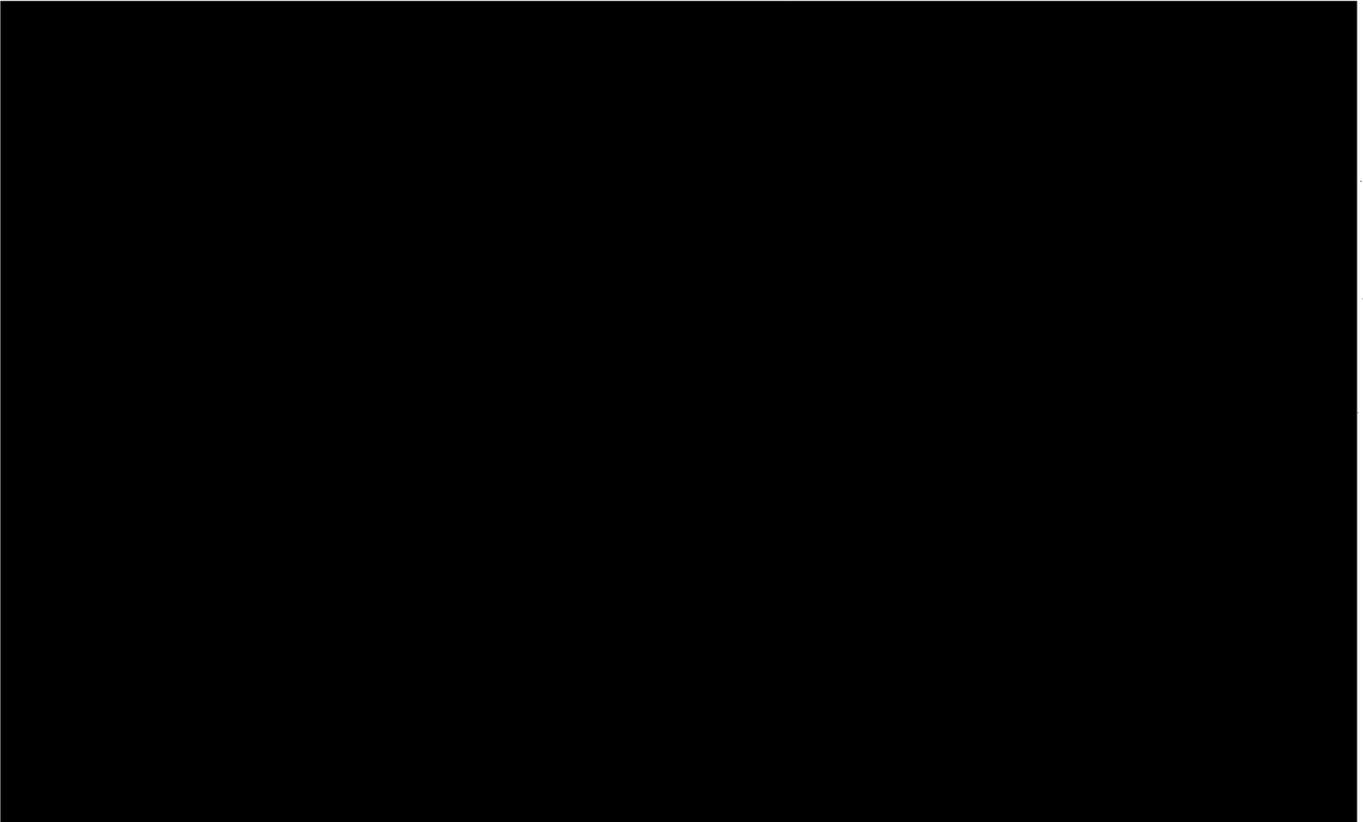
0055189

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

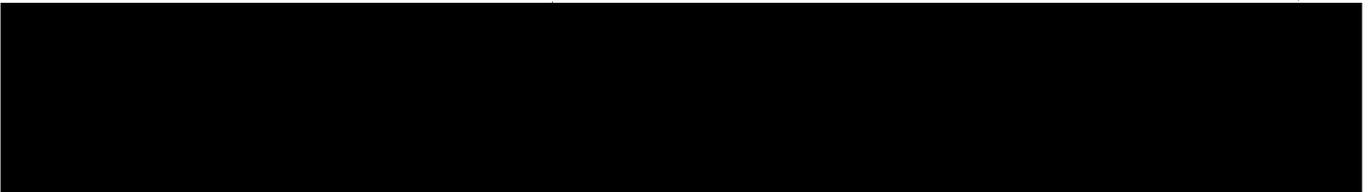


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUÉLOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

- Sistema de control.



- Protección al ambiente:

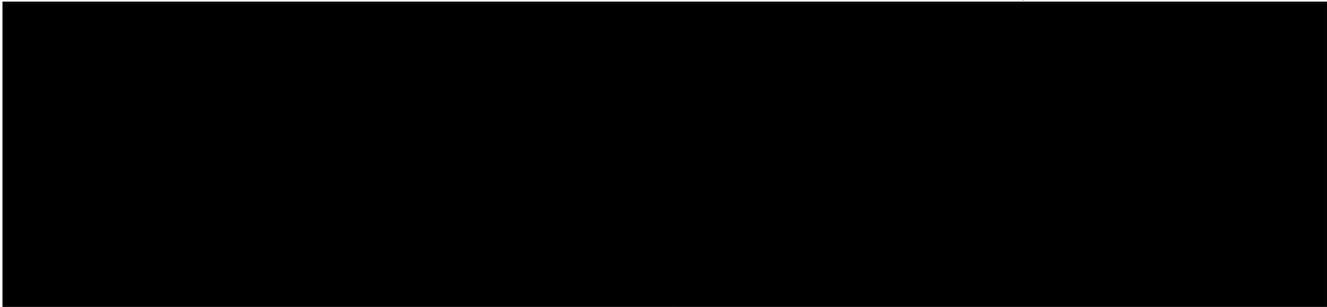


0055190

Av. Ejército Nacional No. 223, Cof. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

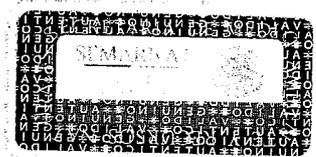


• PARA EL TRATAMIENTO:



0055191

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

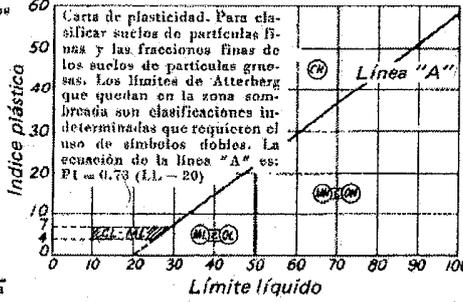


y

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN.
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

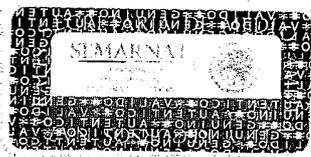
Tabla 1. Sistema unificado de Clasificación del Suelo (USCS).

Divisiones principales	Símbolos del grupo	Nombres típicos	Criterios para la clasificación	
Suelos de partículas gruesas Más del 50% es retenido en la malla No. 200	GW	Gravas bien graduadas, mezclas de grava y arena, con poco o nada de finos	$C_u = D_{60}/D_{10}$ Mayor que 4 $C_c = \frac{(D_{30})^2}{D_{10} \times D_{60}}$ Entre 1 y 3	
	GP	Gravas mal graduadas, mezclas de grava y arena, con poco o nada de finos	No satisfacen ambos criterios para GW	
	GM	Gravas limosas, mezclas de grava, arena y limo.	Los límites de Atterberg quedan abajo de la línea "A", o el índice plástico es menor que 4.	
	GC	Gravas arcillosas, mezclas de grava, arena y arcilla	Los límites de Atterberg quedan arriba de la línea "A" y el índice plástico es mayor que 7	
	Suelos de Grano Fino 50% o más pasa la malla No. 200	SW	Arenas bien graduadas, arenas con grava, con poco o nada de finos	$C_u = D_{60}/D_{10}$ Mayor que 6 $C_c = \frac{(D_{30})^2}{D_{10} \times D_{60}}$ Entre 1 y 3
		SP	Arenas mal graduadas, arenas con grava, con poco o nada de finos	No se satisfacen ambos criterios para SW
		SM	Arenas limosas, mezclas de arena y limo	Los límites de Atterberg quedan abajo de la línea "A", o el índice plástico es menor que 4.
		SC	Arenas arcillosas, mezclas de arena y arcilla	Los límites de Atterberg quedan arriba de la línea "A" y el índice plástico es mayor que 7
		Suelos con elevada proporción de materia orgánica	ML	Limos inorgánicos, arenas muy finas, polvo de coque, limos arenosos o arcillosos ligeramente plásticos
	CL		Arcillas inorgánicas de baja a media plasticidad, arcillas con grava, arcillas arenosas, arcillas limosas, arcillas dobles	
OL	Limos orgánicos y arcillas limosas orgánicas de baja plasticidad			
MH	Limos inorgánicos, limos micáceos o distomáceos, limos elásticos			
CH	Arcillas inorgánicas de alta plasticidad, arcillas francas			
OH	Arcillas orgánicas de media a alta plasticidad, limos orgánicos de media plasticidad			
Pt	Turba y otros suelos altamente orgánicos.		Identificación visual o manual	



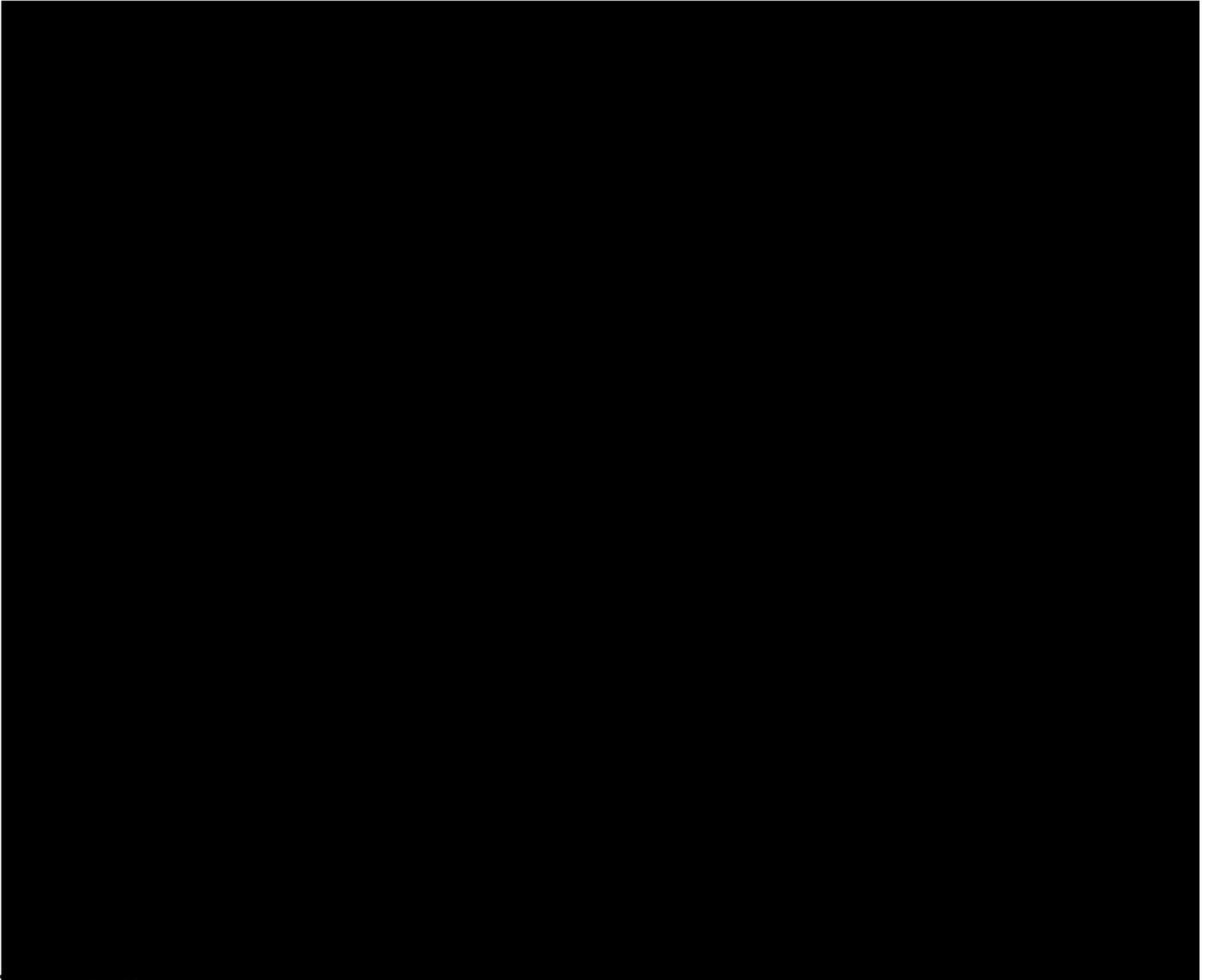
0055192

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



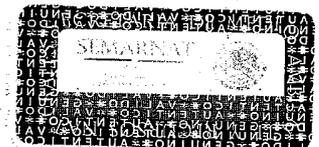
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

**Tabla 2. Relación de dosis cemento/ImmoCem versus concentración y grupo de suelo.**

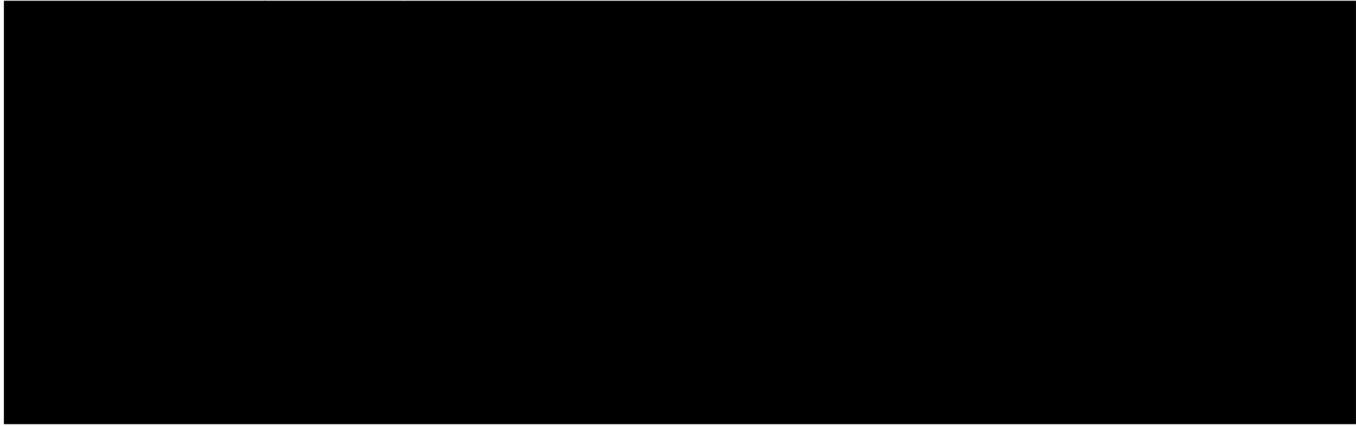


0055193

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235



La presente Modificación forma parte integral de la Autorización 24-V-06-18 y se rige por los siguientes

### TÉRMINOS

1. La presente Modificación a la Autorización No. 24-V-06-18 tiene una **vigencia hasta el 23 de marzo de 2028**, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

**Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y 8 (oficios a la PROFEPA por sitio) y las Condicionantes 2 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 3 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 7 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.**

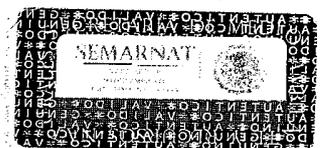
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.



0055194

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

11 de 16



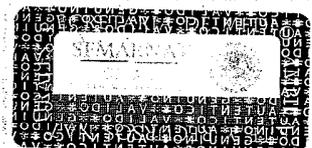
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0007235</b>

3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 67, Fracción VII, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
  - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate.
  - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
  - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
  - d) Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
  - e) El uso de residuos peligrosos, tratados o sin tratar, para recubrimiento de suelos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas sin perjuicio de las facultades de la Secretaría y de otros organismos competentes.
  - f) Disponer los suelos tratados de manera distinta a la autorizada o de manera ilegal en sitios no autorizados.
  - g) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
  - h) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
  - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.



0055195

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

- j) No llevar bitácora en los términos del Reglamento de la LGPGIR o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad.
  - k) Contravenir lo dispuesto en las leyes, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, los términos y condicionantes de autorizaciones y/o Propuesta de Programa de Remediación aprobados.
  - l) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
5. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
  6. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
  7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la presente Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para la Ciudad de México en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
  8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
  9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
  10. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
  11. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0055196

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0007235</b>

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

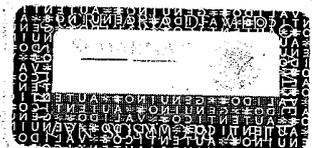
### CONDICIONANTES

1. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
2. Deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
3. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Por cada 1000 m<sup>3</sup> de suelo tratado por **PROFIQ, S.A. DE C.V.**, deberá tomar 8 muestras y analizarlas en un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA.
5. El destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y tratado en la planta mezcladora haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y lo dispuesto en el Artículo 149 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes y la Propuesta del Programa de Remediación.
6. Al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, **PROFIQ, S.A. DE C.V.** deberá otorgar a sus clientes un certificado y copia del informe del laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se demuestre que el suelo remediado alcanzó los límites o parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables.
7. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas.



0055197

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0007235</b>

8. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
9. No podrá mezclar en ninguna proporción suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
10. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos.
11. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
12. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR,
13. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
14. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.



0055198

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PRO2402800453	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-06-18 MODIFICACIÓN
PROFIQ, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007235

15. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado en términos de lo que establecen los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

**M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. Dggimar.710/006998 de fecha 29 de agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

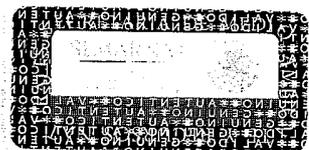
C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Biól. Amado Ríos Valdés.- Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.  
Lic. Martha Kuri Flores. - Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.  
Líbia Lizzette Santa Ana Castro. - Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí. Presente.  
José Llanas Vazquez. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí. Presente.  
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer. - Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.  
Dra. María Teresa Gómez Osorio. Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/HS-0315/05/18  
No. Exp. 09/HS-0315/05/18

MIA/TGO/RRG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0055199